



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**  
**POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS**

**TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A  
VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL  
VEINTIUNO.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL  
CIUDADANO: TEECH/JDC/215/2021.**

**ACTOR: ESTEBAN SÁNCHEZ  
LÓPEZ.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO DE  
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS;  
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y  
JUSTICIA y/o COMISIÓN NACIONAL DE  
ELECCIONES, AMBOS DEL PARTIDO  
POLÍTICO MORENA.**

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **21:30 Veintiún horas, con Treinta minutos del día 20 Veinte de Abril de Dos Mil Veintiuno**, el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, **Ernesto Sumuano Zamora**, en cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo** de fecha **20 Veinte de Abril de Dos Mil Veintiuno**, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Angelica Karina Ballinas Alfaro, en el **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO: TEECH/JDC/215/2021**; procedo a **notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos** de este Órgano Colegiado, anexando **Copia Autorizada** de presente **Acuerdo**, de fecha **20 Veinte de Abril de Dos Mil Veintiuno, constante de 01 Una foja útil impresa en ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y**

participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas; así como también el Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

[http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf);

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas.* Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>;

**ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020**, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral.* Disponible en:

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

[https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos\\_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA\\_0.pdf](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf);

**La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos**, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>;

y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5589993&fecha=2020-09-27](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=2020-09-27);

firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE.

**Ernesto Sumuano Zamora**  
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas



*[Handwritten signature and official stamp of the Actuario]*



Tribunal Electoral del Estado  
de Chiapas

Siendo las diecisiete horas, veinticinco minutos del día veinte de abril de dos mil veintiuno, la suscrita **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 2, numeral 1; 101, numerales 1, 2, fracción III, y 3; 102, numeral 3; y 346, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como 28, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; da cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el oficio número CNHJ-SP-378/2021, signado por la maestra Aidea Jennet Cerón García, Secretaria de Ponencia 2, de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA y anexos, fechado el dieciocho de abril del año en curso y recibido en esta Ponencia, el día de hoy, a las diecisiete horas, dieciséis minutos. Lo anterior, para acordar lo conducente. **Conste.**-----

SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA  
ESTADO DE CHIAPAS

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte abril de dos mil veintiuno.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria de conocimiento, con el oficio de referencia; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas<sup>1</sup>; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas<sup>2</sup>; 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**-----

--- I.- Téngase por recibido el oficio número CNHJ-SP-378/2021, signado por la Secretaria de Ponencia 2, de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, constante de dos fojas útiles, y el acuse de dicho oficio constante de una foja útil, relativo a la primera página del citado oficio, por medio del cual en cumplimiento al acuerdo de dieciséis de abril del presente año, remite: a) Informe circunstanciado constante de 3 fojas útiles; y b) Copias certificadas relativas a las constancias de Procedimiento Sancionador Electoral CNHJ-CHIS-908/2021, constante de 34 fojas útiles. Agréguese a los autos las documentales recibidas para que obren como corresponda. **II.- Remítase** por mensajería el acuse del oficio **CNHJ-SP-378/2021**, signado por la Secretaria de Ponencia 2, de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA; se instruye al Actuario Judicial adscrito a este Tribunal para que realice el trámite correspondiente. **III.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, numerales 1 y 2, y 22, de la Ley de Medios, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de

<sup>1</sup> Para menciones posteriores, Código de Elecciones.

<sup>2</sup> En adelante, Ley de Medios.

**COPIA AUTORIZADA**

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
Órgano Jurisdiccional Autónomo



Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021 se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones de la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, la dirección electrónica **morenacnhj@gmail.com**<sup>3</sup>, toda vez que fue omisa en proporcionar domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. En tal virtud, se hace del conocimiento de la citada autoridad, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley de Medios, las notificaciones realizadas por este conducto, surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su recepción; por tanto, tiene la obligación y es responsable de verificar en todo momento la bandeja de entrada de la cuenta de correo electrónico señalada.

IV.- De conformidad con los artículos 49º del Estatuto de MORENA y 3º, párrafo dieciséis del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, con relación al 35, numeral 1, fracción II y 53, numeral 1, de la Ley de Medios, **se reconoce la personería** con la que comparece la Secretaria de Ponencia <sup>2</sup>, para actuar en el expediente que nos ocupa, en representación de la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**.

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.

<sup>3</sup> En virtud de encontrarse señalado en las constancias remitidas por la responsable en su informe circunstanciado, fojas 286, 318 y 319.

<sup>4</sup> Lo anterior, atento a que es un hecho notorio para esta Ponencia, que en el expediente TEECH/JDC/169/2021, obra copia certificada del oficio CNHJ-013-2021, relativo al Nombramiento de secretarías y secretarios de ponencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, del cual se advierte la legitimación de la citada Secretaria de Ponencia.